

INFORME SECRETARIAL.- Anapoima Cund., Mayo 3 de 2021.- En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que las peticiones enviadas a los bancos decretando la medida cautelar fueron devueltos sin diligencias, por encontrarse error involuntario en el texto de la petición. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cund., Mayo cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso # 2019-00220 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandado: ALIRIO RAMIREZ PEREZ.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los comunicados recibidos de las entidades bancarias Banco de Occidente, Banco Scotiabank, Banco de Bogotá y Davivienda, observándose que se detectó una equivocación en el texto del oficio que solicitó la medida, se dispone dar cumplimiento a lo decretado en auto de fecha septiembre veintitrés (23) del año 2019, para lo cual se expedirá un nuevo oficio; para el cumplimiento de la medida decretada y en los términos allí indicados.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2021 se no. 100 de Estat.  
OSI 6 MAY 2021

Secretaría